



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120160112100**

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito visible a folio 92 a 93 del plenario, puesto que no se encuentra fenecido el término contemplado en el literal b, del numeral segundo del canon 317 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el memorialista que la parte ejecutante si ha dado impulso al proceso tal como se desprende de la solicitud de fijación de fecha para secuestro de muebles y enseres visible a folio 78, siendo el último auto emitido por el despacho en fecha 24 de marzo de 2022 (fl. 83).

Por secretaria, elabórense los oficios de la comisión ordenada mediante auto adiado 24 de marzo de 2022 y remítanse a la autoridad respectiva, conforme a lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, para su respectivo trámite.

Se autoriza a las personas relacionadas en el folio 87 del expediente, para que efectúen las labores allí encomendadas por el demandado, se advierte que el autorizado no puede actuar en nombre de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 157 de fecha 15 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**